CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-508-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA
Y EL CONSORCIO ANDINA SANTANDER II

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-508-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS
CLÁUSULA 27. SUPERVISIÓN

Entre **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ARÉVALO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.233.128 expedida en La Calera (Cundinamarca), en su calidad de Alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE LA CALERA**, identificado con NIT 899.999.712-5 (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **LILIANA ANDREA QUINTERO ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.970.184 de San Gil (Santander), en calidad de representante legal del

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-508-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA
Y EL CONSORCIO ANDINA SANTANDER II

CONSORCIO ANDINA SANTANDER II, integrado por GRUPO EMPRESARIAL DE PROYECTOS CIVILES SANTANDER S.A.S., NIT 901.844.165-7, con una participación del noventa por ciento (90%), y OBRAS CIVILES CONSTRUANDINA S.A.S., NIT 901.414.733-6, con una participación del diez por ciento (10%) (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 493 de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **SAMC.OP-015-2026**, Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social.

II. Que mediante Resolución Administrativa del veintinueve (29) de septiembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista, por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($75.440.482,00).

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es el **"MANTENIMIENTO Y RESTAURACIONES DE LAS AULAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL INTEGRADA LA CALERA SEDE QUISQUIZA"**.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-508-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA
Y EL CONSORCIO ANDINA SANTANDER II

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **SAMC.OP-015-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Las actividades, unidades, cantidades y precios unitarios a ejecutar son los consignados en la propuesta económica del Contratista, así:

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO ($)	VR. TOTAL ($)
1		**PRELIMINARES**				
1	1.01	Demolición baldosa de piso h=0.02 m, inc. retiro	M2	46,00	16.140	742.440
2	1.02	Demolición placa piso 0.10 m, inc. retiro	M2	46,00	36.305	1.670.030
3	1.03	Excavación manual en material común h=0.0-2.0 m (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km)	M3	20,00	77.688	1.553.760
4	1.04	Desmonte de cubiertas (termoacústica), inc. retiro	M2	45,00	24.714	1.112.130
5	1.05	Desmonte de estructura en madera para cubierta en teja de fibrocemento, inc. retiro	M2	45,00	24.102	1.084.590
6	1.06	Regatas sobre muros en concreto, mampostería de ladrillo o de bloque	ML	10,00	5.448	54.480
		Subtotal preliminares				**6.217.430**
2		**PISOS, CIELOS FALSOS, CUBIERTA**				
7	2.01	Relleno en recebo común compactado mecánicamente	M3	100,00	142.923	14.292.300
8	2.02	Entrepiso placa maciza 3500 psi e=0.12 m	M2	100,00	171.354	17.135.400
9	2.03	Refuerzo malla electrosoldada	KG	75,00	14.447	1.083.525
10	2.04	Baldosa cerámica piso-pared 30x60 calidad primera	M2	91,00	123.551	11.243.141
11	2.05	Estructura metálica para teja de fibrocemento (tubo estructural abierto 4"x2", 15 mm)	M2	45,00	120.061	5.402.745
12	2.06	Cielo raso plano drywall (incluye pintura)	M2	45,00	99.508	4.477.860
13	2.07	Pañete liso muros 1:4, e=1.5 cm	M2	28,00	36.717	1.028.076
14	2.08	Vinilo sobre pañete 2 manos (lineal)	M2	81,00	13.620	1.103.220
15	2.09	Alistado pisos 1:3, e=0.04	M2	50,00	54.610	2.730.500
16	2.10	Instalación teja termoacústica	M2	45,00	28.639	1.288.755
17	2.11	Teja termoacústica	M2	6,00	99.733	598.398
18	2.12	Transporte de material suelto	M3-KM	1.900,20	3.390	6.441.678
19	2.13	Aseo final de obra	M2	91,00	3.900	354.900
		Subtotal pisos, cielos falsos, cubierta				**67.180.498**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-508-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA
Y EL CONSORCIO ANDINA SANTANDER II

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO ($)	VR. TOTAL ($)
3		**MANTENIMIENTO ELÉCTRICO**				
20	3.01	Suministro e instalación de panel LED redondo de incrustar 12 W	UN	4,00	47.597	190.388
21	3.02	Suministro e instalación de luminaria LED 18 W	UN	8,00	115.481	923.848
22	3.03	Salida lámpara toma PVC completa, inc. interruptor	UN	4,00	135.040	540.160
23	3.04	Salida toma doble PVC completa	UN	3,00	129.386	388.158
		Subtotal mantenimiento eléctrico				**2.042.554**
		VALOR TOTAL DE LA OFERTA (precios unitarios con AIU incluido: A 22%, I 3%, U 5%)				**75.440.482**

Las cantidades estipuladas podrán aumentar o disminuir, acorde con la intervención o la prioridad que determine el supervisor. En caso de presentarse variación en las cantidades ejecutadas en obra, el Contratista se compromete a ejecutar tanto las mayores como las menores cantidades de obra a los mismos precios inicialmente pactados, sin que ello implique mayor valor del contrato; cualquier variación que afecte el valor del contrato o que implique ítems no previstos requerirá modificación contractual suscrita por las partes.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el **treinta (30) de diciembre de 2026**, contado a partir del día hábil siguiente a la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal) y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($75.440.482,00)**, equivalentes a cuarenta y tres coma cero nueve (43,09) SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026, incluidos costos directos, indirectos (AIU), impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, suma que se discrimina de la siguiente manera:

CAP.	CAPÍTULO	VALOR ($)
1	Preliminares	6.217.430
2	Pisos, cielos falsos, cubierta	67.180.498

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-508-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA
Y EL CONSORCIO ANDINA SANTANDER II

CAP.	CAPÍTULO	VALOR ($)
3	Mantenimiento eléctrico	2.042.554
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**75.440.482**

Los precios unitarios ofertados incluyen un AIU del treinta por ciento (30%), discriminado así: Administración veintidós por ciento (22%), Imprevistos tres por ciento (3%) y Utilidad cinco por ciento (5%). Sobre cada pago se practicarán los descuentos por tributos y contribuciones señalados en el numeral 5.1 de los estudios previos: Estampilla Municipal Pro-Cultura (2%), Estampilla Adulto Mayor (4%), Estampilla Prodeporte (1,5%), Estampilla de la Justicia Familiar (2%), Tasa Prodeporte (2,5%), Contribución Especial de Seguridad (5%), retención en la fuente (2%, según la condición tributaria del Contratista), Impuesto de Industria y Comercio (1 a 10 por mil) y FIC (0,25%), además de los demás que resulten aplicables conforme a la ley.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. DIS-2026000649 del 1 de junio de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Calera, rubro 252201052202020051036 "Intervenir la infraestructura de 16 sedes de las instituciones educativas oficiales durante el cuatrienio", fuente 541, Rec. Bce. SGP Educación Calidad por Matrícula Oficial, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000,00).

Igualmente, el pago se sujetará al registro presupuestal que se expida por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-508-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA
Y EL CONSORCIO ANDINA SANTANDER II

La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Mediante actas parciales, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, multiplicadas por los precios unitarios pactados, avaladas y aprobadas por la supervisión del contrato. Las actas parciales deben garantizar dicho porcentaje de avance, ejecución física y real, y estar acompañadas de: informe de actividades realizadas; RUT; certificación de cuenta bancaria; factura electrónica de venta a nombre del Municipio de La Calera, validada previamente por la DIAN; registro fotográfico del avance físico; informes semanales y mensuales técnicos; acta parcial y memorias de cantidades; certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de los últimos seis (6) meses, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002; constancia de cargue de los documentos en la plataforma SECOP II; y pólizas actualizadas y aprobadas por la Entidad.

b) Un último pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previa presentación de: acta final avalada por la supervisión; informe final de actividades firmado por el Contratista; acta de recibo suscrita por el supervisor y el Contratista; certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor; pólizas actualizadas; certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; registro fotográfico completo de la intervención finalizada; manual de mantenimiento aprobado por la supervisión; paz y salvo de proveedores y personal; constancia de cargue de los documentos en la plataforma SECOP II; y factura electrónica de venta a nombre del Municipio de La Calera.

Una vez radicada la cuenta con todos sus soportes, el supervisor dispondrá de diez (10) días hábiles para su revisión y aprobación, a fin de continuar con el trámite de pago, el cual estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Reglas comunes:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios y documentos previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al **diez por ciento (10%)** de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el **cinco por ciento (5%)** de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el

extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, en los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, de acuerdo con el compromiso adquirido mediante el Formato 7C.
17. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades, a las que se obligó mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales:

    Criterio ambiental: (i) establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental y demás instrumentos definidos por la normatividad o la autoridad ambiental; (ii) garantizar que el personal que vincule cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos; y (iii) realizar acciones efectivas de capacitación y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y el personal de la obra. Criterio social: vincular, a su costo y riesgo, a la ejecución del contrato al menos una persona que pertenezca a alguno de los grupos poblacionales relacionados en el Formato 14.

18. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, conforme a lo ofrecido en el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, porcentaje que supera el mínimo del ochenta por ciento (80%) definido en el numeral 4.3.1 del Documento Base.
19. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan
20. Suscribir el acta de inicio y verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
21. Realizar el cargue de informes en la plataforma SECOP II y demás documentación que solicite el supervisor del contrato.
22. Pagar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales, no solo los propios sino los de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución de la obra, y entregar los respectivos comprobantes al supervisor.

23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos, y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
24. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido.
25. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la ley lo solicite la Entidad.
26. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

1. Realizar la obra de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas determinadas en los estudios, las cantidades de obra y las demás especificaciones establecidas por la Entidad.

2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la adjudicación.

3. Realizar todas las pruebas de instalaciones y corregirlas, si es del caso, hasta la entrega a satisfacción al supervisor.

4. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.

5. Tramitar ante las entidades correspondientes los permisos y demás documentación que se requiera para la iniciación y ejecución de las obras, si se requiere.

6. Justificar y cumplir con el procedimiento para tramitar los imprevistos para que puedan ser cancelados por la Entidad.

7. Ejecutar la obra tanto en calidad y cantidad como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para su ejecución.

8. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta su entrega el personal ofrecido en la propuesta. Si el Contratista requiere cambiar el personal

propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retira, cuya aceptación estará sujeta a la aprobación de la Entidad, previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, sin que exista vínculo laboral alguno del personal con la Entidad.

9. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido, sin costo adicional para la Entidad.

10. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

11. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades.

12. Realizar todas las obras de acuerdo con las normas técnicas aplicables.

13. Presentar al supervisor informes semanales de avance de obra y los que la Entidad le solicite.

14. Realizar y presentar semanalmente el registro fotográfico, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

15. Elaborar y presentar las actas parciales, final de obra y de liquidación.

16. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el supervisor.

17. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, con periodicidad máxima de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.

18. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Todos los materiales empleados deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con la clasificación y grado, cuando estas se especifiquen.

19. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas ni al medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.

20. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y la mala calidad de los materiales, durante un período de cinco (5) años contado a partir de la entrega de las obras, teniendo en cuenta la garantía de estabilidad establecida.

21. Mantener en reserva la información técnica del proyecto.

22. Presentar a la Entidad, una vez firmado el contrato, el programa detallado de obra por capítulos, a partir de los documentos técnicos y las condiciones del sitio, en una aplicación de software tipo Project o similar, en diagrama de barras discriminado en semanas.

23. Cumplir el programa de trabajo acordado, el cual no podrá modificar unilateralmente. Su modificación deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del supervisor y la verificación de la Entidad. En caso de que el Contratista no cumpla con el programa de trabajo, el supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo o el equipo y, en general, las acciones necesarias para su cumplimiento, sin que ello genere costo adicional alguno para la Entidad.

24. Atender las medidas exigidas por el supervisor; su renuencia se considerará incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos no incrementarán el valor del contrato.

25. Demoler y reemplazar bajo su costo, en el término indicado por el supervisor o la Entidad, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

26. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta adicional a las autorizadas por la Entidad que requiera desplazamiento de su equipo profesional.

27. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en el pliego de condiciones y consignadas en la propuesta.

28. Seleccionar para la ejecución de la obra personal calificado e idóneo, en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica del pliego de condiciones.

29. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

30. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.

31. Presentar: (i) el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por la supervisión; (ii) el panorama de riesgos del proyecto, conforme con las normas; y (iii) el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto, que debe incluir charlas diarias de cinco minutos sobre seguridad industrial.

32. Pagar a favor del Municipio la contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o de la respectiva adición, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999, modificada por el artículo 37 de la Ley 782 de 2002 y por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006.

33. Reunirse con la supervisión para desarrollar conjuntamente el balance general del proyecto, a fin de que la supervisión revise los documentos y emita concepto favorable para su entrega a la Entidad.

34. Consultar por escrito con el supervisor los cambios que se consideren necesarios en los materiales o en los acabados especificados, o cuando existan contradicciones reales o aparentes entre las especificaciones, y abstenerse de ejecutarlos sin su aceptación escrita; en caso contrario, cualquier trabajo ejecutado será por cuenta y riesgo del Contratista.

35. Verificar y rectificar medidas en obra antes de iniciar los trabajos. Cualquier discrepancia debe aclararse con el supervisor y consignarse en el libro de obra; en caso contrario, las correcciones que se requieran después de adelantada la obra serán por cuenta del Contratista.

36. Utilizar, cuando no se haya especificado la clase y el grado de un material, el más apropiado para su finalidad, de acuerdo con la norma técnica que aplique. No se permitirán sustituciones en las normas o en la calidad de los materiales sin la autorización previa y por escrito del supervisor.

37. Proteger todas las obras a medida que se ejecutan, con miras a su entrega final a satisfacción de la supervisión y de la Entidad.

38. Garantizar las normas de seguridad industrial en: (a) elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades; (b) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y demás elementos que se utilicen; (c) cumplimiento de las normas vigentes en la materia; y (d) identificación de todo el personal mediante escarapela o uniforme.

39. Presentar, en coordinación con el supervisor, informes periódicos de los trabajos realizados en los que demuestre el estado, avance y dificultades de las actividades.

40. Entregar como productos del contrato: informes mensuales y soportes sobre la ejecución de las obligaciones específicas, informe final consolidado, bitácora de obra y obras finalizadas.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Que se le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato, cuando se rompa por causas no imputables a él, en los términos del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, y suscribir, a través del supervisor designado, el acta de inicio junto con el Contratista.

5. Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del contrato, y suministrar la información institucional y documental necesaria.
6. Proteger y hacer respetar por el Contratista los derechos de la Entidad.
7. Solicitar al Contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante su ejecución.
8. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución, a través de la supervisión.
9. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, y a asumir los gastos de su defensa.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes al cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes al cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a

la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Para el criterio social: cada día de incumplimiento de la obligación de vincular, durante toda la ejecución del contrato, a por lo menos una persona perteneciente a alguno de los grupos poblacionales relacionados en el Formato 14 se entenderá como un incumplimiento contractual. Para el criterio ambiental: cada día de incumplimiento de las actividades correspondientes al criterio ambiental por el cual se otorgó puntaje en el proceso de selección. Estos incumplimientos causarán multas equivalentes al cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el noventa por ciento (90%) de personal colombiano ofrecido en el Formato 9A causará multas equivalentes al cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la Cláusula 19, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento, sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso

de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del contrato serán sometidas a arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de la diferencia, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993. Agotada esta etapa sin acuerdo, podrán acudir a la conciliación extrajudicial en los términos de la Ley 2220 de 2022 y, en caso de no llegarse a un acuerdo, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Entidad, a través de la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th></th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td></td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td></td><td>MUNICIPIO DE LA CALERA, identificado con NIT 899.999.712-5.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	•	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	•	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE LA CALERA, identificado con NIT 899.999.712-5, y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE LA CALERA, identificado con NIT 899.999.712-5.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las

	actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o subcontratistas autorizados. El seguro debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá

verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23.LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos

que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Institución Educativa Rural Departamental Integrada La Calera, Sede Quisquiza, ubicada en la vereda Quisquiza, zona rural del Municipio de La Calera (Cundinamarca), coordenadas latitud 4°40'10.56"N y longitud 73°54'40.09"O, y el domicilio contractual es el Municipio de La Calera (Cundinamarca).

CLÁUSULA 26.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.
6. La Resolución Administrativa de adjudicación del veintinueve (29) de septiembre de 2026.
7. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000649 y el registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 27.SUPERVISIÓN

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-508-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA
Y EL CONSORCIO ANDINA SANTANDER II

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor designado para el efecto. La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas y/o la Secretaría de Educación y Desarrollo Social, o quien haga sus veces, y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato; para el efecto, la Entidad podrá contar con personal de apoyo a la supervisión. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones:

a) Vigilar que el Contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
b) Comprobar que las obras entregadas por el Contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.
c) Informar a la Entidad cualquier incumplimiento de las obligaciones del Contratista, para que esta adopte las medidas a que haya lugar, tales como la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal, la efectividad de las garantías, la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad.
d) Confirmar que el Contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

En constancia, el presente contrato se suscribe a través de la plataforma SECOP II, en el Municipio de La Calera (Cundinamarca).

Revisó y Aprobó: Ibeth Milagro Montes Bertel, Asesora Unidad de Contratación.
Elaboró: Jorge S. Bolívar R., Contratista Unidad de Contratación.